



Radicado: **080013153009-2018-00161-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **JUAN CAMILO SAAIBI SOLANO**

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso de la referencia, con el anterior memorial de fecha 20 de febrero de 2020, presentado físicamente en el despacho, por el cual la apoderada demandante solicita nombramiento de curador ad-litem respecto del demandado JUAN CAMILO SAAIBI SOLANO. Lo paso para resolver.

Barranquilla, abril 5 de 2021

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento del demandado JUAN CAMILO SAAIBI SOLANO, en el diario EL HERALDO edición del 27 de octubre de 2019, el cual fuera incluido en el registro nacional de personas emplazadas, conforme obra en el expediente, y en virtud que ha transcurrido el término y no ha comparecido al proceso, el despacho considera pertinente designar Curador Ad-Litem, para que las represente.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, para representar al demandado JUAN CAMILO SAAIBI SOLANO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.226.689, a la doctora LEANA DEL CARMEN ACENDRA UTRIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.797.293 y tarjeta profesional N° 148.150, sin sanción vigente (Certificado N°208641), dirección Calle 68 No. 26-06 piso 2 Barranquilla, correo electrónico: leanaacendra02@outlook.com.

Segundo: Notificar la presente designación esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e15b3149c61ef8464ac7b00104591b66a40ea8b2bd2cbc25fdaae3e1ae07c4**

Documento generado en 05/04/2021 02:03:30 PM